

UN Doc. 1992

ACTA RESUMIDA DE LA 18a. SESION

JAN 05 1993

Presidente: Sr. DINU (Rumania)

UN/SA COLLECTIO

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 111 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 17 DEL PROGRAMA: NOMBRAMIENTOS PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS SUBSIDIARIOS Y OTROS NOMBRAMIENTOS (continuación)

- e) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS
- a) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,  
2 United Nations Plaza e incorporarse en un ejemplar del acta.

Distr. GENERAL

A/C.5/47/SR.18

15 de diciembre de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

/...

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

TEMA 111 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/47/11)

1. El Sr. BAUMANIS (Letonia), hablando también en nombre de Estonia y Lituania, dice que las cuotas de los Estados bálticos plantean ciertas cuestiones metodológicas que requieren examen.

2. Uno de los principios fundamentales en el cual insistieron los Estados bálticos fue el derecho de los países a presentar los datos, en particular los relativos a las cuentas nacionales y a las divisas, que se utilizan para determinar sus cuotas. La Comisión de Cuotas había concluido sus deliberaciones sobre la escala de cuotas para el período 1992-1994 antes de que los Estados bálticos fueran admitidos en las Naciones Unidas en el vigésimo sexto período de sesiones. La cuota recomendada para cada uno de los tres Estados bálticos independientes se había basado en los datos de las cuentas nacionales y en los tipos de cambio del rublo oficial con respecto al dólar durante el período base de 1980-1989, cuando Estonia, Letonia y Lituania estaban en régimen de ocupación. En el cuadragésimo sexto período de sesiones, los Estados bálticos arguyeron que los tipos de cambio oficiales entrañaban una sobrevaluación de sus ingresos anuales calculados en dólares a efectos de fijar sus cuotas durante el período de base y que de los estudios que sobre sus economías llevaba a cabo el Fondo Monetario Internacional (FMI) se derivarían tipos de cambio más realistas. La Asamblea General, en su resolución 46/221, señaló que la Comisión de Cuotas, en su 52º período de sesiones, debía determinar las tasas de prorrateo de las Repúblicas Bálticas tomando en cuenta los resultados del estudio del FMI, y que esas tasas de prorrateo tenían que deducirse de la tasa del 9,41% que corresponde a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En el 52º período de sesiones de la Comisión de Cuotas (15 de junio a 2 de julio de 1992) no se disponía todavía de una serie completa de tipos de cambios proporcionados por el FMI, distintos de los tipos de cambio oficiales que regían en la Unión Soviética durante el período de base. Por consiguiente, la Comisión decidió reiterar la recomendación que había formulado en 1991 con respecto a los Estados bálticos. El FMI proporcionó hace muy poco tiempo la información pertinente, que corrobora la argumentación de los Estados bálticos para oponerse a la utilización de los tipos de cambio oficiales de la Unión Soviética.

3. Las delegaciones bálticas observan complacidas el empeño que puso la Comisión de Cuotas, en el marco de sus atribuciones, por establecer una escala equitativa de cuotas. La antigua Unión Soviética aceptó voluntariamente durante muchos años una cuota que excedía con mucho de su capacidad de pago, fundamentalmente porque había establecido un tipo de cambio oficial del rublo en relación con el dólar, lo que configura un aspecto sin precedentes de la determinación de la escala que no está previsto en el mandato de la Comisión. Las delegaciones bálticas no pueden aceptar las tasas de prorrateo que recomienda la Comisión de Cuotas (A/47/11, párr. 52), pues no se basan únicamente en la capacidad de pago de los Estados bálticos sino que incluyen, con la utilización del tipo de cambio oficial soviético, una parte de la cuota

/...

(Sr. Baumanis, Letonia)

desmesurada de la antigua Unión Soviética. Sin embargo, los Estados bálticos pueden respaldar la asignación de nuevas instrucciones para que la Comisión de Cuotas prepare una nueva escala basada en la capacidad de pago con arreglo a una metodología que tome en consideración el colapso de la Unión Soviética.

4. La duración del período estadístico básico y el sistema de límites también influyen en las cuotas de los Estados bálticos y de otros países en transición. El pretendido efecto de esos principios era nivelar las fluctuaciones económicas, pero su aplicación a los países bálticos independientes conduciría al establecimiento de cuotas que durante los próximos años quedarían afectadas por datos económicos del período durante el cual habían estado subordinados a la antigua Unión Soviética. En ese sentido, el orador señala que los tres países bálticos han abandonado los métodos estadísticos soviéticos y han adoptado la metodología contable de las Naciones Unidas para las economías de mercado. Se presentarán nuevos datos sobre las cuentas nacionales que reflejen la verdadera situación de esos países entre 1980 y 1989.

5. Estonia y Letonia han demostrado su buena voluntad efectuando pagos parciales con cargo a sus cuotas estimadas de 1991 y Lituania ha pagado la suya íntegramente. Sin embargo, si el problema de las cuotas no se resuelve, tendrá efectos trascendentales; por ejemplo, el aumento del número de países en mora por no estar en condiciones de pagar. Letonia puede convertirse en uno de ellos, pues la totalidad de sus pagos anuales al sistema de las Naciones Unidas sobre la base de las recomendaciones actuales equivale aproximadamente al 10% de todo su presupuesto en moneda fuerte.

6. La salud financiera de la Organización depende en gran medida del consenso que se logre para que sus gastos sean prorrateados equitativamente y su dinero se gaste con mesura y eficiencia. Es esencial adoptar un método que refleje las situaciones concretas de los Estados si se pretende lograr consenso entre los distintos miembros de las Naciones Unidas. Las delegaciones bálticas piden que esta situación se resuelva con espíritu de equidad para mayor beneficio de la Organización.

7. El Sr. BATIUK (Ucrania) dice que el funcionamiento de las Naciones Unidas depende en gran medida de la adecuada distribución de la carga financiera entre sus Estados Miembros. Su delegación rechaza la recomendación efectuada por la Comisión de Cuotas, según la cual es preciso aumentar la contribución de Ucrania en más del 50%, pues esa recomendación es producto de un enfoque mecánico del prorrateo de la cuota de la antigua Unión Soviética. Es preciso revisar radicalmente la escala.

8. La Comisión de Cuotas ha cometido errores inexplicables al recomendar un aumento sin precedentes de 69 puntos en la cuota de Ucrania; en realidad, carecía de atribuciones para revisar el porcentaje de la contribución de Ucrania al presupuesto ordinario. La Asamblea General ha determinado que la escala será objeto de una revisión total únicamente cuando resulte evidente que se han producido cambios sustanciales en la capacidad de pago. En el caso de Ucrania, los cambios registrados han sido para peor.

/...

(Sr. Batiouk, Ucrania)

9. Además, la Comisión de Cuotas recomendó, sin tener mandato para hacerlo, que se llevara a cabo una revisión de la escala sobre una base regional, únicamente en el caso de las antiguas Repúblicas Soviéticas. El efecto de esa recomendación, que no se sustenta en ninguna facultad legislativa, ha sido una escala que es injusta, pues se relaciona con un grupo de países que ya estaban recibiendo asistencia internacional.
10. Por otra parte, la Comisión de Cuotas actuó como si Ucrania y Belarús fueran nuevos Estados Miembros, cuando Ucrania es uno de los Miembros fundadores de la Organización.
11. De la impresión de que la Comisión de Cuotas intenta dejar de lado el sistema de límites, que impide que las cuotas registren variaciones excesivas entre escalas sucesivas. De conformidad con ese principio, la cuota de Ucrania se habría podido elevar, si hubiera sido procedente, en un 10% como máximo. Es difícil comprender por qué la Comisión de Cuotas no ha aplicado el sistema de límites a Ucrania y Belarús y ha sugerido que convenía requerir la opinión del Asesor Jurídico sobre el particular. La Quinta Comisión debe recordar que, en casos anteriores atinentes a Miembros fundadores que obtuvieron su independencia, como la India y el Pakistán, no se modificaron sus cuotas. El orador se pregunta si las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, adoptadas haciendo caso omiso del principio de la capacidad de pago, favorecen los intereses de la Organización. Como consecuencia de la crítica situación en que se halla por carecer de moneda fuerte, Ucrania ya experimenta dificultades extremas para efectuar pagos destinados al presupuesto ordinario. Nadie puede considerar con seriedad que su Gobierno puede pagar en 1993 una cuota que es un 50% más alta que la anterior. Las dificultades financieras de la Organización se agravarán necesariamente si la Asamblea General acepta las recomendaciones de la Comisión de Cuotas.
12. Habida cuenta de que la capacidad de pago está considerada como el criterio fundamental para determinar las cuotas, la Quinta Comisión debe tomar en cuenta la capacidad de pago de un Estado como Ucrania, que no está integrado en la economía mundial, que tiene activos en moneda fuerte congelados en bancos rusos, que efectúa la mayor parte de sus operaciones comerciales mediante trueques, que tiene una economía que se ha contraído en casi una quinta parte en el curso del año anterior, y que debe pagar su parte alicuota de las deudas externas de la antigua Unión Soviética. Es evidente que la Comisión de Cuotas ha procurado redistribuir la cuota de la antigua Unión Soviética de manera tal que las cuotas de otros Estados permanezcan intactas. Ese criterio ha tenido el lamentable efecto de imponer a Ucrania y Belarús una parte considerable de la carga.
13. Se plantean además otras dos cuestiones en relación con el nuevo prorrateo de la cuota de la antigua Unión Soviética. La suma total de las cuotas de los nuevos Estados - las anteriores Repúblicas Soviéticas - es menor que la cuota de la antigua Unión Soviética, a pesar de que esta última ha estado sustancialmente inflada. En ese sentido, cabe señalar que los ingresos per cápita de algunos de esos Estados son muy bajos y que, una vez convertidos en dólares, serían suficiente justificativo para conceder desgravaciones de conformidad con las normas existentes. Sin embargo, las desgravaciones se han prorrateado únicamente entre tres o cuatro de esos Estados.

/...

(Sr. Batiouk, Ucrania)

14. Además, las cuotas de Ucrania y Belarús, consideradas dentro de la cuota global de la Unión Soviética, han sido siempre menores que sus partes alicuotas en la renta nacional de ese país. Como reconocimiento a sus padecimientos durante la Segunda Guerra Mundial, el cupo de Ucrania en la cuota de la Unión Soviética se fijó en el 11,4% del total, porcentaje que ha sido sistemáticamente utilizado por la Comisión de Cuotas durante años y años. Ninguna delegación, ni siquiera la de la Federación de Rusia, ha impugnado jamás ese criterio. Más aún, el Presidente de la Federación de Rusia ha indicado, en el curso del cuadragésimo sexto período de sesiones, que su Gobierno asumía toda la responsabilidad de las obligaciones financieras de la antigua Unión Soviética, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno ruso no ha sugerido, pues, que su cuota se redujera a expensas de Ucrania o de Belarús.

15. También es injusto que la Comisión de Cuotas haya determinado el importe de las cuotas de las antiguas repúblicas soviéticas sobre la base de datos estadísticos de 1980 a 1989, pues sus ingresos nacionales han disminuido muchísimo después de ese período. Las cuotas se deben basar en el reciente comportamiento de la economía.

16. En un intento por encontrar una solución constructiva, su delegación propone que la Asamblea General, en el presente período de sesiones, no adopte decisión alguna sobre la revisión de la escala de cuotas aprobadas en el período de sesiones anterior, en particular con respecto a las cuotas de Ucrania y Belarús. Lo único que se necesita es calcular los porcentajes de los nuevos Estados Miembros y deducirlos del cupo de la Unión Soviética, conforme a las normas en vigencia. La cuestión del prorrateo de la cuota de la antigua Unión Soviética podría considerarse entonces en un foro amplio, en el que pudieran participar expertos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y representantes de las antiguas repúblicas soviéticas. Otra solución temporal podría ser la exclusión de los puntos "superfluos" de la escala, o sea 0,86, con lo que se reduciría el total a 99,14%.

17. Por último, la Quinta Comisión debe prever una participación más activa de sus miembros en la labor de la Comisión de Cuotas en situaciones de emergencia. Su Gobierno, que ocupa el lugar 13° entre los mayores contribuyentes al presupuesto ordinario, no puede apoyar las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, que entrañan una violación de los derechos de Ucrania como resultado de una interferencia arbitraria en la escala de cuotas aprobada por consenso en el cuadragésimo sexto período de sesiones.

18. El Sr. GABRIEL (Filipinas) elogia a la Comisión de Cuotas por haber adoptado medidas positivas conducentes a simplificar la estimación de la tarificación utilizando tipos de cambio uniformes para calcular las tasas de prorrateo de los nuevos Estados Miembros.

19. Con respecto a los ingresos ajustados en función de la deuda, advierte que la aplicación de ese concepto podría elevar las tasas de prorrateo de algunos países en desarrollo endeudados. Por lo tanto, su delegación considera conveniente estudiar la naturaleza de esos aumentos para determinar si el ajuste en función de la deuda podría distorsionar los datos de los ingresos nacionales

/...

(Sr. Gabriel, Filipinas)

correspondientes a esos países y qué efectos tendría en combinación con los ajustes del conjunto de medidas previstas.

20. En lo que respecta a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, su delegación advierte que el criterio de aumentar el coeficiente de 85% a 100% permitiría que la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita fuera más realista y más representativa de la capacidad de pago. Habida cuenta de que no parece haber una justificación técnica para continuar aplicando el coeficiente de 85% y de que la utilización del coeficiente de 100% simplificaría la metodología y beneficiaría a los países con muy bajos ingresos per cápita, la idea tiene sus méritos. Sin embargo, antes de efectuar esa modificación es preciso llevar a cabo un estudio más detallado de sus repercusiones en las tasas individuales de ajuste en combinación con las otras modificaciones previstas. A pesar de sus deficiencias, su delegación apoya el ajuste automático del límite superior del ingreso per cápita. Mientras no se elabore un método más exacto que permita determinar realmente el ingreso per cápita, ese enfoque proporcionará por lo menos algunos medios para determinar una cifra más realista del ingreso per cápita en el mundo actual.

21. Con respecto al sistema de límites, su delegación toma nota de la conclusión de la Comisión de que los resultados obtenidos con los tres métodos demuestran que la mayor parte de los efectos del sistema podrían eliminarse en dos períodos trienales de la escala de cuotas; sin embargo, también concuerda plenamente con la conclusión de la Comisión de que los resultados de los tres métodos diferentes no ofrecen necesariamente un panorama realista de las tasas de prorrateo, como consecuencia de muchos otros factores que pueden producir importantes fluctuaciones en las tasas correspondientes a muchos países. Habida cuenta de la posibilidad de que se produzcan esas variaciones y de que generen efectos adversos en algunos países en desarrollo, quizás el mejor método consista en realizar ajustes específicos en el sistema de límites actual durante los dos períodos trienales siguientes de la escala de cuotas, antes de su eliminación total.

22. Su delegación comprende perfectamente que, al determinar la capacidad de pago, los esfuerzos desplegados por la Comisión para respetar los intereses concretos de algunos Estados Miembros se vieran dificultados por el hecho de no disponer de datos estandarizados en el plano internacional. Confía en que la Comisión pueda prestar más atención a dichos intereses cuando cuente con un número mayor de esos datos. Se congratula de los progresos alcanzados en el perfeccionamiento de la metodología de tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP), y apoya la decisión de continuar trabajando con este sistema a pesar de sus imperfecciones conceptuales. Hasta tanto se reúnan datos suficientes para utilizar las paridades de poder adquisitivo, los TCAP constituyen la mejor forma de proceder. Toma nota con interés de la escala modelo que se enuncia en la columna 5 del cuadro del anexo V del Informe de la Comisión, que es resultado de aplicar los límites mínimo y máximo a la escala automática de ingresos nacionales ponderada por el ingreso nacional per cápita. Como algunos Estados Miembros formulan objeciones válidas en contra del uso de este método, su país considera que es necesario estudiarlo más a fondo para determinar si sus beneficios son más importantes que sus deficiencias.

/...

(Sr. Gabriel, Filipinas)

23. Para finalizar, señala a la atención de la Quinta Comisión que algunos miembros de la Comisión de Cuotas han expresado la opinión de que el párrafo 3 de la resolución 46/221 B de la Asamblea General está formulado de tal manera que suprime la razón de ser de la Comisión, ya que reduce su función a formular observaciones sobre escalas de cuotas hipotéticas calculadas sobre la base de criterios predeterminados por la Asamblea General (A/47/11, párr. 15). Su delegación asigna gran importancia a esa opinión. En su afán de perfeccionar la escala de cuotas, la Quinta Comisión no debe impedir que la Comisión de Cuotas utilice su vasta experiencia imponiéndole limitaciones indebidas en su labor.

TEMA 17 DEL PROGRAMA: NOMBRAMIENTOS PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS  
SUBSIDIARIOS Y OTROS NOMBRAMIENTOS (continuación)

e) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS  
(A/47/105, A/C.5/47/34)

24. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe designar a dos personas para ocupar las vacantes que se producirán en la composición del Tribunal el 31 de diciembre de 1992. El Secretario General ha indicado que el Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América) y el Sr. Francis R. Spain (Irlanda) han sido propuestos por sus respectivos Gobiernos para la renovación de su nombramiento. Habida cuenta de que el número de candidatos corresponde al número de vacantes, considerará que la Comisión desea recomendar la renovación del nombramiento del Sr. Ackerman y del Sr. Spain por un período de tres años que comenzará el 1° de enero de 1993.

25. Así queda acordado.

a) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO (continuación) (A/47/101, A/C.5/47/30)

26. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión los artículos 155 y 156 del reglamento de la Asamblea General y dice que la Asamblea debe nombrar a seis personas para llenar las vacantes que se producirán el 31 de diciembre de 1992 en la composición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. De conformidad con la nota del Secretario General (A/C.5/47/30), los respectivos gobiernos han propuesto nueve candidatos. Como el número de candidatos del Grupo de Estados de Asia corresponde al número de vacantes para ese Grupo, el Presidente considerará que la Comisión desea recomendar el nombramiento de los Sres. Tadanori Inomata (Japón), Ranjit Rae (India) y Yu Mengjia (China) como miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años que comenzará el 1° de enero de 1993.

27. Así queda acordado.

28. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que el Gobierno de Bélgica ha decidido retirar la candidatura del Sr. Adrien Teirlinck, pero que aún quedan tres candidatos del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados para

/...

(El Presidente)

llenar dos vacantes y dos candidatos del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para ocupar una vacante. En consecuencia, la Comisión procederá a votación secreta para cada uno de los Grupos.

29. A petición del Presidente, los Sres. Penev (Bulgaria), Elizmaity (Egipto) y Jadmani (Pakistán) actúan como escrutadores.

Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

30. Se procede a votación secreta.

<u>Cédulas depositadas:</u>	166
<u>Cédulas nulas:</u>	19
<u>Cédulas válidas:</u>	147
<u>Abstenciones:</u>	0
<u>Número de votantes:</u>	147
<u>Mayoría necesaria:</u>	74
<u>Número de votos obtenidos:</u>	
Sr. Jorge José Duhalt (México)	84
Sr. Carlos Casap (Bolivia)	63

31. Habiendo obtenido la mayoría necesaria el Sr. Jorge José Duhalt (México), la Comisión recomienda su nombramiento como miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años que comenzará el 1° de enero de 1993.

Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados

32. Se procede a votación secreta.

<u>Cédulas depositadas:</u>	169
<u>Cédulas nulas:</u>	11
<u>Cédulas válidas:</u>	158
<u>Abstenciones:</u>	0
<u>Número de votantes:</u>	158
<u>Mayoría necesaria:</u>	80



Número de votos obtenidos:

Sr. Gérard Biraud (Francia)	117
Sr. Wolfgang Münch (Alemania)	102
Sr. Russell Merifield (Canadá)	87

33. Habiendo obtenido la mayoría necesaria el Sr. Gérard Biraud (Francia) y el Sr. Wolfgang Münch (Alemania), la Comisión recomienda su nombramiento como miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1993.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.